

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 161

Miércoles, 23 de Agosto de 2006

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 1 y 2

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 3 a 6

Diversos Ayuntamientos 6 a 20

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.441/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 11/08/2006 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° A.T.: AV-50.042/BT-8269.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución

Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA Y SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "LA LANCHAS DEL MORO" EN PIEDRALAVES (ÁVILA) y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea con origen en el apoyo 2203 de línea existente y final en el nuevo C. T proyectado, denominado "Lancha del Moro", de tipo interior, en caseta prefabricada de hormigón. Potencia: 630 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Celdas de protección y maniobra en SF6. 3 Líneas de



B. T para enlace con las existentes, en canalización entubada. Conductor tipo R V 0,6/1 kV, 3(1x150) Al

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 11 de Agosto de 2006.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 3.442/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 11/08/2006 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT.: AV-50.097/AV-50.098/BT-8340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución

Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada PROYECTO MODIFICACIÓN DE LMT Y CT "HUERTA DEL CURA" EN NAVACEPEDA DE TORMES. (ÁVILA) y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan lo procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. para la instalación de Soterramiento parcial de la línea "Piedrahita " entre los apoyos 9347, 9348 (expte de origen AT.- 3512). Alimentación al C. T. proyectado mediante línea subterránea. Longitud 246 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV. 3(1x150) Al. Centro de transformación en caseta prefabricada Potencia: 250 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Celdas en SF6. Red subterránea de B. T Conductor RI de diferentes secciones.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I de Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 11 de Agosto de 2006.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.464/06

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 26 DE JULIO DE 2006.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2006.

1.- Aprobar la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2005.

2. Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias.

2.1.- Aprobar el Plan Provincial 2006, Remanentes II.

2.2.- Aprobar el plan de Remanentes I del FCL 2006.

2.3.- Aprobar el plan de Remanentes del POL, objetivo 1 2006.

3.- Reconocer distintos gastos correspondientes al año 2005, con cargo al vigente presupuesto de la Corporación.

4.- Aprobar el programa de cofinanciación de la obra: "Centro de interpretación San Juan de la Cruz" en Fontiveros.

5.- Aprobar el programa de financiación de la obra: "Reparación Cubierta de Edificio Centros Universitarios".

6.- Aceptar distintas delegaciones de competencias de ayuntamientos de la provincia en materia recaudatoria.

7.- Aprobar distintos documentos a propuesta del Organismo Autónomo de recaudación.

Mociones:

1.- Aprobar una moción presentada por el Grupo PSOE, relativa a colaboración de la Diputación en la exposición "La mirada de Goya".

2.- Aprobar una moción relativa a "programa de las subvenciones a agricultores de la provincia para la adquisición de semillas".

Ávila, a 3 de agosto de 2006.

Firmas, *Illegibles*

Número 3.451/06

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO EN EL COMPLEJO DE NATURAVILA (ÁVILA)"

SUBASTA, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TRAMITACIÓN ORDINARIA

RECTIFICACIÓN ERROR EN LA CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

PLAZO PRESENTACIÓN Y APERTURA PLICAS

En relación con la obra "Construcción de un aparcamiento en el Complejo de Naturavila (Ávila)", cuyo anuncio de licitación fue publicado en el B.O.P. de Ávila de fecha 7 de agosto de 2006, observado error en relación a la clasificación exigible, se ha procedido a la oportuna rectificación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, en el sentido de que la clasificación exigible al contratista para licitar a esta obra es la de grupo C, subgrupo 3, categoría d y grupo G, subgrupo 3, categoría c.

Es lo que se hace público, procediéndose a un nuevo cómputo de plazos, como sigue:

Fecha límite de presentación de ofertas: el 18 de septiembre de 2006.

Fecha apertura ofertas: el 20 de septiembre de 2006, hora: 13,00 horas.

Lugar: Salón de actos del Palacio Provincial.

Ávila, 21 de agosto de 2006.

El Presidente, *Agustín González González*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.247/06

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. Miguel Ángel Martín Corrochano, en nombre y representación de TOLETRANSA, S.A.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, situada en el POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO, PARCELA 25 de esta Ciudad, expediente nº 121/2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de julio de 2006.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.248/06

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. Román Población Jiménez, en nombre y representación de CLIMA ABULENSE, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de TALLER AUXILIAR DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO Y FRÍO INDUSTRIAL, situada en el POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO, PARCELA 59, NAVE 9, de esta Ciudad, expediente nº 118/2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plan de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de julio de 2006.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.368/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**ANUNCIO**

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad 1 plazas de OFICIAL DE JARDINES vacante/s en la Plantilla de Personal FUNCIONARIO de esta Corporación, e incluida/s en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.

OFICIAL DE JARDINES (CONCURSO OPOSICIÓN RESTRINGIDO)**1.- ADMITIDOS****APELLIDOS Y NOMBRE****D.N.I.****TURNO LIBRE**

1 BERMEJO RODRÍGUEZ, JUAN PEDRO

6560446

2 MARTÍN GARCÍA, DAVID

6583429



3 RODRÍGUEZ SANCHIDRIAN, FRANCISCO JAVIER 6560213

4 SAN SEGUNDO NOGAL, JOSE LUIS 6561854

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por los interesados legítimos reclamaciones contra dichas listas.

Ávila, 08/08/2006

El Tte. Alcalde Delegado, (Res. 19/06/03), *Jose M. Monforte Carrasco*

Número 3.367/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad 1 plazas de TÉCNICO DE JUVENTUD vacante/s en la Plantilla de Personal FUNCIONARIO de esta Corporación, e incluida/s en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.

TÉCNICO DE JUVENTUD (CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE)

1 ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
TURNO LIBRE	
1 ARROYO MARTÍN, M. NURIA	6576008
2 BELTRAN FERNÁNDEZ, ANA ISABEL	6575319
3 CAMPOS DIEZ, RAQUEL	12399499
4 GALLEGO CALZADA, MÓNICA	71926862
5 GARCÍA IGLESIAS, GEMA	52412078
6 GONZÁLEZ ALONSO, LUCIA	6579379
7 JIMÉNEZ NAVARRO, CARMEN	70801706
8 LORENZO LÓPEZ, JUAN RAMÓN	44900615
9 PORTO VEGA, LUIS MIGUEL	22733678

2.- EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
TURNO LIBRE		
1 BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, EDUARDO	6569691	Incumplimiento del requisito exigido en la Base Segunda, apartado 2.1). 3, de las Bases Generales
2 GONZÁLEZ GONZÁLEZ, XOAN MANUEL	34956002	Incumplimiento del requisito exigido en la Base Segunda, apartado 2.1). 3, de las Bases Generales
3 MATE IGELMO, ANA VANESSA	71928792	Incumplimiento del requisito exigido en la Base Tercera apartado 3.4 de las Bases Generales



Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por los interesados legítimos reclamaciones contra dichas listas.

Ávila, 08/08/2006

El Tte. Alcalde Delegado, (Res. 19/06/03), *Jose M. Monforte Carrasco*

Número 3.457/06

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de Julio de 2.006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Víctor Raúl Urbina León, en representación de "URBLEOVI, S.L." con CIF nº B-05189774, referente al S/SUNC/3 de las Normas Urbanísticas de este Municipio.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de dicho acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila" y en el Boletín Oficial de Castilla y León", conforme lo determinado en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León. Como anexo al acuerdo, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila" la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos de carácter normativo; asimismo, se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Ávila, al Registro de la Propiedad y al promotor del Estudio de Detalle. Igualmente, este acuerdo se notificará a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, adjuntando un ejemplar del instrumento definitivamente aprobado.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio; todo ello sin perjuicio de que pueda ser interpuesto cualquier otro recurso que se estime procedente.

0.1.- PLANO DE ORDENACIÓN DETALLADA.

En él se indican las divisiones en manzanas edificables, con un cuadro resumen en que vienen reflejados los datos de partida (superficie total de la parcela, densidad máxima y número máximo de viviendas por hectárea), las cesiones obligatorias de suelo (espacios libres, equipamiento y aparcamientos), y el cuadro final de superficies desglosado por usos.

0.2.- RED DE VIARIO.

En él se indican, además del trazado de las alineaciones del viario, los anchos de calle, en función de la existencia en ellas de plazas de aparcamiento, incluso para minusválidos.



0.3.- SERVICIOS URBANOS.

En él se indican, según lo establecido en el Artº 136, 2- c)- 4, los servicios urbanos previstos en el ámbito del Estudio de Detalle.

0.4.- PARCELACIÓN ORIENTATIVA.

A fin de comprobar densidades mínimas y ordenanzas edificatorias.

5. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO.

5.1. LEGISLACIÓN.

El Estudio Económico-Financiero se redacta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 63 del RUCyL y en el artículo 59 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5.2. CRITERIOS ELEGIDOS.

Para la obtención del coste aproximado de la ejecución del Proyecto de Urbanización, con la implantación de los servicios urbanísticos y de la ejecución de las obras de urbanización, se ha distinguido entre dos tipos de coste:

a). Coste de la urbanización, con la implantación de todos los servicios y ejecución de todas las obras de infraestructura.

En este apartado se encuentran:

- Realización de los viales interiores, excavación, pavimentación y señalización de los mismos.
- Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, incluyendo acometida general.
- Red de saneamiento y alcantarillado y punto de conexión al nuevo tramo de red general de saneamiento previsto.
- Red de distribución de energía eléctrica, incluyendo acometida general.
- Obras de jardinería.
- Mobiliario urbano y equipamiento para juegos infantiles.
- Varios.

b). Coste de la redacción y tramitación del Estudio de Detalle y del Proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 62 del RUCyL.

No se considera por no ser procedente ningún tipo de indemnización por derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, etc.

No se considera igualmente procedente el establecimiento de servicio transporte, ni el de recogida de basuras, por ser posible su asunción por el servicio de mancomunidad.

Para la obtención de los costes en el apartado a), se ha procedido a asignar unos precios unitarios a unos módulos de urbanización definidos más adelante, que aplicados a las medidas estimadas, dan el coste total. En todos los casos se ha incluido el punto de conexión a los servicios existentes.

Los módulos se ajustarán a precios actuales, sin considerar las diferencias que pudieran existir en función del momento en que hayan de implantarse los servicios y ejecutarse las obras de urbanización.

Se incluye dentro de los módulos el deber de conservación de las instalaciones hasta la recepción definitiva de las obras.

5.3. MÓDULOS DE URBANIZACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS.

Se establecen los siguientes módulos de urbanización, referentes a la ejecución material de las obras de urbanización, con sus correspondientes precios unitarios:

M1. Red viaria rodada



M2. de firme de calzada, compuesta por 20 cm. de hormigón HA-20 de resistencia característica, sobre terreno natural compacto, incluso p/p de excavación y/o terraplenado.

Precio unitario M1 34,00 €/m2.

M2. Red viaria peatonal y aparcamientos

M2. de pavimento ejecutado con solera de hormigón HM-10, de 10 cm. espesor y baldosa de hormigón, incluso p/p de bordillo de hormigón.

Precio unitario M2 28,00 €/m2.

M3. Red de saneamiento

M1. de canalización de saneamiento de aguas pluviales y fecales, incluso p/p de sumideros, cámaras de descarga, pozos de registro, sumidero y acometidas. general y particulares.

Precio unitario M3 42,00 €/m2.

M4. Red de abastecimiento

M1. de red de abastecimiento de agua, incluso p/p de bocas de riego, hidrantes contra incendios y acometidas general y particulares.

Precio unitario M4 38,00 €/m2.

M5. Red de baja tensión

M1. de red de suministro de energía eléctrica, incluso p/p canalización, cableado, arquetas y acometidas general y particulares.

Precio unitario M5 35,00 €/m2.

M6. Red de alumbrado

M1. de red de alumbrado público, incluso p/p de canalización, cableado, materiales especiales y luminarias.

Precio unitario M6 38,00 €/m2.

M7. Red de telefonía

M1. de red de telefonía, incluso p/p canalizaciones, arquetas, acometidas general y particulares y obra civil.

Precio unitario M7 20,00 €/m2.

M8. Jardinería

M2. de jardinería en espacios libres y calles incluyendo la plantación de especies arbóreas y aportación de tierra vegetal.

Precio unitario M8 8,00 €/m2.

M9. Mobiliario urbano y Equipamiento para juegos infantiles Ud. suministro y colocación de banco de madera instalado en áreas pavimentadas.

Precio unitario 280,00 €/ud.

Ud. suministro y colocación de papelera de polietileno de 50 l. sobre poste de chapa de acero recibido al pavimento con hormigón.

Precio unitario 90,00 €/ud.

Ud. suministro y colocación de cubo de polietileno de 1.000 l. para recogida no selectiva de basuras.

Precio unitario 310,00 €/ud.

Ud. suministro y colocación de buzón de correos de chapa de acero inoxidable.

Precio unitario 40,00 €/ud.

Ud. suministro y colocación de juego infantil metálico aislado compuesto de un tobogán, un columpio de tres asientos, un laberinto de cuadrados y un balancín, todo ello en tubo de acero pintado al horno, incluido anclaje al terreno según indicaciones del fabricante.

Precio unitario tobogán 450,00 €/ud.

Precio unitario columpio 540,00 €/ud.



Precio unitario laberinto 630,00 €/ud.

Precio unitario balancín 325,00 €/ud.

5.4. ESTIMACIÓN DE COSTES.

Dentro de la evaluación de los costes, estos pueden, como se señaló en el art. 5.2, clasificarse en dos tipos:

- Costes directos, con aplicación de los módulos de urbanización.
- Costes indirectos (redacción y tramitación de E. de Detalle y Proyecto de Urbanización).

5.5. COSTES DIRECTOS.

Son aquellos referentes a la ejecución material de las obras de urbanización e implantación de los servicios, es decir, aquellos que tienen incidencia en el territorio.

Los costes directos, obtenidos aplicando los precios unitarios de urbanización a las unidades estimadas de ejecución material, se recogen en el siguiente cuadro:

PARTIDA	UNIDADES	PRECIO UNIT.	COSTE TOTAL
1. Red viaria rodada	12.006,36 m2	34,00 €/m2	408.216,24 €.
2. Red viaria peatonal	2.830,78 m2	28,00 €/m2	79.261,84 €.
3. Red de saneamiento	1.369 ml	42,00 €/ml	57.498,00 €.
4. Red de abastecimiento	1.757 ml	38,00 €/ml	66.766,00 €.
5. Red de baja tensión	958,00 ml	35,00 €/ml	33.533,50 €.
6. Red de alumbrado	958,00 ml	38,00 €/ml	36.407,80 €.
7. Red de telefonía	875,00 ml	20,00 €/ml	17.500,00 €.
8. Jardinería	1.518,00 m2	8,00 €/m2	12.144,00 €.
9. Mobiliario urbano y Equipamiento infantil	bancos 14 ud	280,00 €/ud	3.920,00 €.
	papeleras 12 ud	90,00 €/ud	1.080,00 €.
	cubos 4 ud	310,00 €/ud	1.240,00 €.
	buzón 1 ud	40,00 €/ud	40,00 €.
	tobogán 1 ud	450,00 €/ud	450,00 €.
	columpio 1 ud	540,00 €/ud	540,00 €.
	laberinto 1 ud	630,00 €/ud	630,00 €.
	balancín 2 ud	325,00 €/ud	650,00 €.
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			719.877,38 €.

1. MEMORIA VINCULANTE.

En su artículo 136, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León fija la documentación necesaria para un Estudio de Detalle, indicando que en todo caso debe incluir un documento independiente denominado Memoria Vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los siguientes aspectos:

a). JUSTIFICACIÓN DE OBJETIVOS:

El presente Estudio de Detalle respeta íntegramente las determinaciones de ordenación general establecidas por las Normas Urbanísticas Municipales para San Pedro del Arroyo, y en particular se adapta y desarrolla la Modificación Puntual de dichas Normas Urbanísticas, publicada en el B.O.C. y L. el lunes 25 de Abril de 2005, y en



el B.O.P. de Ávila el lunes 9 de Mayo de .2005, y por el que se califica y define el sector en suelo urbano no consolidado S/SUNC/3 (que comprende los terrenos situados entre las carreteras de Santo Tomé de Zabarcos, Morañuela y el Colegio Público).

Las condiciones generales indicadas en la Modificación Puntual para dicho Sector S/SUNC/3 son las siguientes:

ORDENANZA: ORDENANZA 4. VIVIENDA UNIFAMILIAR GRADO 1º.

SUPERFICIE: 62.075 m2. según la Modificación Puntual.

61.957 m2. según medición topográfica efectuada posteriormente.

DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN: 4.500 m2/Ha.

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA: 30.

USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL.

COMERCIAL: LIGADO A VIVIENDA.

DEPORTIVO: LIGADO A USO RESIDENCIAL.

GARAJE-APARCAMIENTO: LIGADO A VIVIENDA.

USOS PROHIBIDOS: EL RESTO.

b). JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES y/o SUSTITUCIONES:

No existen modificaciones ni sustituciones respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

La superficie total del sector, una vez realizados los correspondientes levantamientos topográficos, es de 61.957 m2., en lugar de los 62.075 m2. que figuran en el documento de modificación puntual de las NN.UU. antes citado.

Al ser la diferencia de mediciones de 118 m2, equivalente a un 0,19 % (muy inferior, por tanto, al 5 %), no se considera necesario efectuar una modificación de los datos catastrales, aportando únicamente el levantamiento topográfico antes citado.

En cuanto al trazado de calles recogido en la ficha de la modificación puntual (grafiado en la misma con línea de trazos), se modifica ligeramente, justificando dicha modificación en base a las siguientes consideraciones:

1. Las calles grafiadas en la ficha conectan el viario existente en puntos aparentemente correctos, pero que al examinarlos a una escala adecuada se revelan como inadecuados o simplemente imposibles:

- Carretera de Santo Tomé de Zabarcos: no es posible el cruce de la misma sin realizar glorietas, semáforos o pasos elevados.

- Carretera de Morañuela: acometen directamente contra una parcela de Suelo Urbano (ordenanza 3- "Ensanche"), que en principio puede construirse e impedir la continuidad de dicha calle.

2. Definen unas manzanas muy desiguales, que requerirían de un viario adicional excesivo, con la consiguiente desproporción entre superficie de calzada y parcelas.

3. Crean al menos 3 fondos de saco, los cuales exigirían para ser evitados la creación de un viario adicional perimetral poco adecuado, ya que:

- Desequilibrarían la proporción de superficie calzada/parcela.

- Producirían manzanas de ancho mínimo con frente a dos calles.

FONDOS DE SACO: De acuerdo con el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, se considera conveniente mantener un fondo de saco en el lateral sur del sector, de acuerdo con los siguientes argumentos:

1. No impedir la posibilidad de continuar el trazado de la calle "F" hacia el sur, de cara a un futuro crecimiento del suelo urbano en esa dirección.

2. La longitud del fondo de saco en cuestión es mínima (unos 20 metros).



c). JUSTIFICACIÓN DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS.

No existen determinaciones que tengan por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

2. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 136, sigue detallando la documentación necesaria para la completa definición del Estudio de Detalle, citando los Documentos de información, anexos sin carácter normativo, escritos y gráficos (esto últimos a escala mínima 1/1.000).

Los planos de información adjuntos al presente documento, que se indican a continuación, y comprensivos de información necesaria para servir de soporte

a las determinaciones del Estudio de Detalle, hacen referencia a las características, elementos y valores relevantes de su ámbito. Son las siguientes:

1.1: PLANO DE SITUACIÓN.

1.2.- PLANO TOPOGRÁFICO.

1.3.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

1.4.- DOTACIONES Y USOS EXISTENTES.

El Reglamento hace referencia también a otros documentos de información, que no se han incluido entre los planos del presente Estudio de Detalle, y que a continuación se relacionan:

3º. Otras características naturales, tales como suelo, hidrografía, vegetación y paisaje.

Se ha realizado un Estudio Geotécnico sobre el sector objeto del presente Estudio de Detalle. Los resultados del citado Estudio Geotécnico se adjuntan a la documentación general como Anexo I.

En cuanto a otras características como hidrografía o vegetación, no existen consideraciones de relevancia, al tratarse de un terreno llano y horizontal, alejado de cualquier arroyo o corriente de agua, y desprovisto por completo de vegetación, arbolado o cualquier otra característica natural de relevancia (su único uso actual es el de terreno de cultivo de secano-cereal).

7º. Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables.

Los instrumentos urbanísticos actualmente aplicables, aparte de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su correspondiente Reglamento (ya citado en el presente texto en varias ocasiones), son las Normas Subsidiarias, y Complementarias de ámbito provincial para Ávila, y las Normas Urbanísticas Municipales de San Pedro del Arroyo, promovidas por el Ayuntamiento, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Ávila el 16 de Setiembre de 2.002 y publicadas en el B.O.P. nº 227 de 27 de diciembre de 2.002.

En ellas se establece para San Pedro del Arroyo la delimitación de suelo urbano con sus dos categorías (consolidado y no consolidado), así como las diversas áreas donde son de aplicación las Normas Generales de la Edificación y de los Usos.

Como Suelo Urbano No Consolidado, las citadas NN.UU. establecen tan solo dos sectores, el SUNC/1 y el SUNC/2, en los que se indica su superficie, número de parcelas incluidas y aprovechamiento urbanístico, así como las dotaciones exigibles y los instrumentos de ordenación precisos para su desarrollo.

En la zona sur-oeste del núcleo urbano existe un recorte o irregularidad en la delimitación del Suelo Urbano que contrasta con la continuidad y regularidad del perímetro del resto del casco, y ello a pesar de que se trata de una zona con buena accesibilidad y suficiente dotación de infraestructuras.

Para regularizar el perímetro del suelo urbano en la citada zona sur-oeste, y puesto que existe una demanda potencial de viviendas en ese área, se plantea la incorporación como suelo urbano no consolidado de los terrenos anexos a la anterior delimitación, situados entre las carreteras de Santo Tomás de Zabarcos y Morañuela, con ordenanza de aplicación 4 (vivienda unifamiliar grado Iº), garantizando su ordenación detallada y completando el trazado viario.



Posteriormente, el 9 de Febrero de 2005, la Comisión Provincial de Urbanismo de Ávila aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de San Pedro del Arroyo, publicadas en el B.O.P. nº 87 de 9 de Mayo de 2005, y por la que dos parcelas situadas al Sur-Oeste del núcleo urbano, y que rodean al colegio público entre las carreteras de Santo Tomé de Zabarcos y la de Morañuela, pasan a conformar una Tercera Unidad de Actuación SUNC/3, objeto del presente Estudio de Detalle.

8°. Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.

No existen otras aparte de las ya reflejadas en los puntos anteriores.

9°. Grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes.

Se ha detallado suficientemente en el punto 7 antes expuesto.

10°. Elementos que deben conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.

No existen dentro del perímetro del sector S/SUNC/3.

3. NORMATIVA.

La normativa, según el Art. 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debe recoger las determinaciones escritas del Estudio de Detalle a las que se otorgue carácter normativo, organizadas en Ordenanzas de Uso del Suelo que incluyan todas las determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidos.

En el presente caso, la Ordenanza de aplicación sobre el sector de Suelo Urbano No Consolidado S/SUNC/3 coincide, como ya se ha dicho en el apartado a) de la Memoria Vinculante, con la Ordenanza 4.- Vivienda Unifamiliar Grado 1° de las Normas Urbanísticas de San Pedro del Arroyo, que a continuación se reproduce.

ORDENANZA 4.- VIVIENDA UNIFAMILIAR GRADO 1°

ÁMBITO Zona -de viviendas unifamiliares, situadas en zonas cercanas a la carretera nacional.

CONDICIONES DE PARCELA

PARCELA MÍNIMA 200 m².

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

ALINEACIONES Las señaladas en el plano

RETRANQUEOS No se establecen. En los límites del suelo urbano, no se autorizarán medianeras, debiendo existir un retranqueo mínimo de 3,00 m. OCUPACIÓN 50 % máximo.

TIPOLOGÍA Vivienda unifamiliar aislada, pareada o agrupada.

CONDICIONES DE VOLUMEN

ALTURA MÁXIMA 2 plantas / 7,00 m.

VUELOS Prohibidos.

CONDICIONES DE USO

Comercial. Ligado a vivienda.

Deportivo. Ligado a uso residencial.



Garaje-aparcamiento. Ligado a vivienda.

Estaciones de servicio. Permitido.

Industrial. Permitido tipos A y B, en fachada a carretera.

Vivienda. Prohibida la vivienda colectiva.

CONDICIONES ESTÉTICAS

COMPOSICIÓN Será libre.

MATERIALES Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.

OTRAS CONDICIONES

Serán de aplicación las Ordenanzas reguladores de la edificación (Título 5) en los demás aspectos no señalados en la presente ordenanza.

Además, se incluirán en el presente Estudio de Detalle otras dos ordenanzas que afectan al Sector: la de Espacios libres de uso público y la de Equipamiento. Igualmente se reproducen las Ordenanzas de las Normas Urbanísticas de San Pedro del Arroyo:

ORDENANZA 6.- ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

ÁMBITO Zona de espacios libres o parques de carácter público.

CONDICIONES GENERALES

Solo se permitirá la construcción de pequeños edificios destinados al mantenimiento, entretenimiento y conservación de los espacios libres, así como pequeños edificios públicos de uso cultural.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

RETRANQUEOS 3,00 m. como mínimo a linderos.

CONDICIONES DE VOLUMEN

ALTURA MÁXIMA 1 planta 13,50 m.

EDIFICABILIDAD 0,2 m³/m².

CONDICIONES DE USO

Almacenes. Permitido en edificio exclusivo.

Establecimientos públicos. Restauración. Permitidas pequeñas instalaciones, como teatros al aire libre, o quioscos para música.

Hostelería. Permitidos pequeños quioscos para bebidas y helados de carácter provisional o permanente.

Socio-Cultural-Recreativo. Permitidas pequeñas instalaciones como bibliotecas o salas de exposiciones.

Demás usos. Prohibidos.

CONDICIONES ESTÉTICAS

Las construcciones de carácter permanente, deberán realizarse con los siguientes materiales:

Cubierta: Teja curva cerámica o de cemento.

Fachadas: Fábrica de ladrillo cara vista o revocado, o mampostería de piedra.

Carpintería: Madera, aluminio (excepto en su color), metálica o plástico

OTRAS CONDICIONES

Los espacios libres junto al ferrocarril se considera de titularidad de RENFE.



ORDENANZA 7.- EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNITARIOS

ÁMBITO Edificios o terrenos clasificados con un uso dotacional que se señalan en el plano.

CONDICIONES GENERALES

El uso deberá ser el que se señala en cada caso, pudiendo modificarse justificadamente.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Serán las que corresponden a la Ordenanza donde se encuentran emplazadas.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Serán las que corresponden a la Ordenanza donde se encuentran emplazadas.

CONDICIONES DE USO

Almacenes. Ligados a uso

Deportivo. Permitido

Docente. Permitido

Religioso. Permitido

Salas de Reunión/Espectáculo- Recreativo. Permitidos tipo A y B.

Sanitario- Asistencial.

Servicios. Permitidos. Grados A, B, C, D, E, F, G e 1.

Socio-Cultural-Recreativo. Permitido.

CONDICIONES ESTÉTICAS

No se señalan, por las especiales características de las construcciones a que corresponden los equipamientos, debiendo ajustarse a lo señalado en las Ordenanzas Generales.

4. PLANOS DE ORDENACIÓN.

Los planos de ordenación, según el citado Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Artº 136), deben recoger las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle a escala mínima 1/1.000 con claridad suficiente para su correcta interpretación.

Los planos de ordenación adjuntos al presente documento, son los siguientes:

BENEFICIO INDUSTRIAL (6% s/ejecución material)	43.192,64 €.
GASTOS GENERALES (16% s/ejecución material)	115.180,38 €.
PRESUPUESTO DE CONTRATA (sin IVA)	878.250,40 €.
I.V.A. 16 % s/Presupuesto de Contrata	140.520,06 €.
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA (I.V.A. incluido)	1.018.770,46 €.

5.6. COSTES INDIRECTOS.

Son aquellos que no implican directamente obras materiales, ni tienen incidencia directa en el territorio.

- Honorarios Redacción Estudio de Detalle y Proy. Actuación	12.345,00 €.
- Honorarios Proyecto de Urbanización	7.122,00 €.
TOTAL HONORARIOS	19.467,00 €.



5.7. ESTIMACIÓN DEL COSTE TOTAL.

La estimación del coste total, suma de los costes directos y los indirectos, es la siguiente:

- Costes directos	878.250,40 €.
- Costes indirectos	19.467,00 €.
COSTE TOTAL	897.717,40 €.

Asciende el total estimado a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE euros con CUARENTA céntimos.

5.8. INVERSIÓN.

La financiación del coste de la implantación de los servicios y de las obras de urbanización, así como de las obras de enlace con las redes generales, descritas anteriormente, serán acometidas por la empresa URBLEOVI, S.L., realizándose de manera simultánea a la ejecución de las obras de construcción de las viviendas, que se realizarán por fases, tal y como se describirá oportunamente en el correspondiente Proyecto de Actuación.

6. DESGLOSE DE SUPERFICIES DE CESIÓN.

6.1. DATOS DE PARTIDA:

Los datos iniciales para calcular las superficies de cesión son los siguientes:

1.- Parcela total	61.957,00 m2.
2.- Densidad máxima: 4.500 m2/Ha	27.880,65 m2.
3.- Nº máximo viviendas: 30 viv/Ha	185 viviendas.
4.- Nº mínimo viviendas: 20 viv/Ha	124 viviendas.

6.2. CESIONES OBLIGATORIAS.

Según el RUCyL, las superficies mínimas de cesión son las siguientes:

1.- Espacios libres: 10 m2/100 e.u.p	2.788,07 m2.
2.- Equipamientos: 10 m2/100 e.u.p	2.788,07 m2.
3.- Aparcamientos: 1 plazas/100 m2 e.u.p. 279 plazas.	

Mínimo 25% en suelo público.

6.3. CESIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Las superficies finales de cesión contempladas en el Estudio de Detalle son las siguientes:

1.- Espacios libres (juegos + zona verde)	3.397,55 m2 > mínimo exig.
2.- Equipamientos (pistas deportivas)	3.083,26 m2 > 2.788,07 mín.
3.- Plazas aparcamiento: 317 en suelo de titularidad pública (> mínimo).	
4.- Equipamiento privado: piscina	2.385,24 m2.

6.4. CUMPLIMIENTO REGLAMENTO ACCESIBILIDAD.

Se garantiza el cumplimiento de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Castilla y León, y de su correspondiente Reglamento (Decreto 217/2001 de 30 de Agosto), y en particular su Capítulo II-



Barreras Urbanísticas, mediante la inclusión de todos los elementos necesarios para garantizar la accesibilidad a todas las personas a las vías públicas, espacios públicos y privados de uso comunitario.

Todos los elementos de mobiliario urbano, en cumplimiento del Art. 17 del citado Reglamento, se dispondrán respetando el espacio de paso libre mínimo medido desde la línea de edificación, entendiéndose por éste el destinado al paso de peatones con una anchura libre de 1,20 m. y altura de pasó libre de 2,20 m., y al menos cada 50 m. se dispondrá una zona donde se pueda inscribir un círculo libre de obstáculos de 1,50 m. de diámetro.

El mobiliario urbano se dispondrá alineado en el sentido del itinerario peatonal separado 0,15 m. del borde de la calzada. Las papeleras y buzones permitirán su uso a una altura entre 0,90 y 1,20 m. desde la rasante del terreno, sin presentar elementos cortantes ni aristas. Los bancos tendrán el asiento a 0,50 m. desde la rasante y dispondrán de respaldo y apoyabrazos.

Según exige el Reglamento en sus Art. 18 y 19, los itinerarios peatonales (aceras) deberán garantizar el espacio de paso libre mínimo medido desde la línea de edificación. La pendiente transversal máxima de los mismos será inferior al 2 %, y la pendiente longitudinal será inferior al 6 %.

La separación entre el tránsito peatonal y el rodado se realizará mediante bordillos, produciéndose un desnivel inferior a 15 cm, salvo lo previsto en las zonas de vados.

También se dispondrán bordillos en las separaciones con el espacio libre público. Así mismo, los itinerarios peatonales no se verán invadidos por troncos inclinados de árboles. Estos últimos tendrán los alcorques cubiertos con rejillas indeformables enrasadas con el pavimento y con aberturas inferiores a 0,02 m. en el sentido de la marcha, según lo dispuesto en el Art. 22 del Reglamento.

Según el Art. 20, los pavimentos serán no deslizantes, continuos y duros. Se empleará pavimento táctil de color y textura diferente al resto de pavimento en vados, con un criterio único establecido por el Ayuntamiento.

En cumplimiento del Art. 21, todas las rejillas y tapas de registro a las redes de instalaciones estarán enrasadas con el pavimento, con aberturas inferiores a 0,02 m. en el sentido de la marcha.

Los vados peatonales se señalarán con pavimento táctil y estarán convenientemente señalizados con franjas del mismo material, cumpliendo las medidas exigidas en el Art. 23. Los pasos de peatones, según indica el Art. 23, estarán señalizados sobre el pavimento cumpliendo las dimensiones mínimas y disponiéndose de forma perpendicular al eje de la calle. Los vados para entrada y salida de vehículos no cambiarán la rasante en los primeros 0,90 m. desde la línea de edificación, tal y como se contempla en el Art. 25.

Las instalaciones y servicios de uso público, según indica el Art. 28, serán perfectamente accesibles a través de itinerarios peatonales, utilizando tierra compactada con compactación superior al 90 % Proctor en accesos a través de jardín.

El Art. 33 indica las exigencias en cuanto a iluminación exterior, que vendrán especificadas en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Las plazas de aparcamiento para vehículos de personas con movilidad reducida se ubicarán en las calles "E" y "F", y contarán con las dimensiones mínimas exigidas en el Art. 5 del Reglamento de Accesibilidad, estando perfectamente señalizadas mediante bandas de color contrastado y existiendo un área de acercamiento que reúne las condiciones establecidas en dicho artículo.

7. APROVECHAMIENTOS PORMENORIZADOS.

El aprovechamiento pormenorizado para cada una de las distintas zonas con uso lucrativo se obtiene de la siguiente forma:

1.- Espacios libres públicos: se fija en las Ordenanzas de las San Pedro del Arroyo (Ord. 6.- "Espacios libres públicos") una edificabilidad de 0,2 m³/m², que con una altura máxima de 1 planta y 3,50 m. se convierte en una edificabilidad de 0,06 m²/m².

$$0,06 \times 3.397,55 \text{ m}^2 = 203,85 \text{ m}^2. \text{ edificables.}$$



2.- Equipamientos: se fijan en la Ordenanza 7 de las NN.UU. ("Equipamiento y servicios comunitarios"), unas condiciones de edificación y de volumen "correspondientes a la Ordenanza donde se encuentren emplazados", por lo que se asigna una edificabilidad a la zona de 0,06 m²/m², similar a la existente en la zona de espacios libres públicos. Ello significa que:

$$0,06 \times 3.083,26 \text{ m}^2 = 185,00 \text{ m}^2. \text{ edificables.}$$

3.- Piscina: se trata de equipamiento de titularidad privada, a la que, por similitud con los equipamientos públicos, se asigna una edificabilidad de 0,05 m²/m², lo que da una superficie edificable máxima de:

$$0,05 \times 2.385,24 \text{ m}^2 = 119,26 \text{ m}^2.$$

4.- Vivienda: la ordenanza de aplicación es la 4: "Vivienda unifamiliar grado 1º", y la edificabilidad que se asigna a la zona se obtiene dividiendo la superficie edificable máxima (los 27.880,65 m² iniciales, menos los 119,26 de la piscina) entre la superficie neta de parcela, es decir:

$$27.880,65 - 119,26 = 27.761,39 \text{ m}^2. \quad 27.761,39 / 36.360,74 = 0,76 \text{ m}^2/\text{m}^2.$$

8. ANEXO CUMPLIMIENTO E.L.P. y EQUIPAMIENTO.

El área destinada a Espacios libres públicos (zona verde y juegos infantiles), cumple las condiciones especificadas en el Reglamento (más del 50 % sin pavimentar, para favorecer la filtración y transpiración, ancho suficiente para inscribir un círculo de 20 metros de diámetro, no ocupar zonas residuales: se encuentran situadas en el acceso principal al sector, frente a la carretera de Santo Tomás de Zabarcos).

En cuanto a la zona de equipamientos, cuenta con anchura suficiente para la ubicación de pistas deportivas de padle y tenis, ya que no se prevé la construcción de pistas grandes (fútbol o similares), que ya existen en número suficiente en la actualidad.

En Ávila, a 20 de Marzo de 2.006.

El Arquitecto, *Enrique Uzábal Amores*.

El resto de documentación que integra el Estudio de Detalle aprobado, se relaciona a continuación:

- Plano de situación (I.1), Esc. 1/250
- Plano topográfico (I.2), Esc. 1:500
- Plano de estructura de la propiedad (I.3), Esc. 1/500,
- Plano de dotaciones y usos existentes (I.4), Esc. 1/500,
- Plano de ordenación detallada (O.1), Esc. 1/500,
- Plano de la red viaria (O.2), Ece. 1/500.
- Plano de servicios urbanos (O.3), Esc. 1/500, y
- Plano de parcelación orientativa (O.4), Esc. 1/500

En San Pedro del Arroyo, a diez de Agosto de 2.006

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez*



Número 3.269/06

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

D^a Carmen de Aragón Amunárriz, Alcaldesa
Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro
(Ávila), por el presente,

Hace saber:

Que por D PEDRO JIMÉNEZ PLASENCIA, D.
JOSE JORGE SÁNCHEZ HITA, D. JULIAN LÓPEZ
GONZÁLEZ, D. APOLINAR PERIBAÑEZ DE MAR-
COS, D^a. ROSA MARÍA CAJAL BAQUEDANO, D.
MARIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, D. FLORENCIO
SÁNCHEZ VIVAS Y D. MARCIANO MARTÍN GARCÍA
se ha solicitado en este Ayuntamiento, Licencia
Municipal de Obras para construir en SUELO
RÚSTICO, un TENDIDO DE LINEA ELÉCTRICA
SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN en el paraje o
sitio LOS TORREJONES, POLÍGONO 15 DE ESTE
TÉRMINO MUNICIPAL.

Lo que se hace público conforme a lo determina-
do en el art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de
enero por el que se aprueba el Reglamento de
Urbanismo de Castilla y León, y se somete dicho
expediente a un periodo de información pública de
veinte días, contados a partir del siguiente a la presen-
te publicación, para que cuantos interesados formu-
len en este Ayuntamiento de lunes a viernes en hora-
rio de oficina, las alegaciones, sugerencias o cual-
quier otro documento que estimen en su derecho
sobre el particular.

Arenas de San Pedro, a 1 de agosto de 2006.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

Número 3.291/06

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de
Arenas de San Pedro (Ávila), D^a Carmen de Aragón
Amunárriz,

HACE SABER

Que DURIYAR SA EN REPRESENTACIÓN DE
IBERDROLA SA

Ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia
Ambiental para la actividad de: TENDIDO DE LÍNEA
ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA Y CENTRO DE
TRANSFORMACIÓN EN CALLE ÁLVARO DE LUNA.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el
art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención
Ambiental de Castilla y León, se somete el expedien-
te a información pública durante veinte días, contados
a partir del siguiente a la inserción de este anuncio,
para que se formulen, por escrito en este
Ayuntamiento, las observaciones que se estimen
oportunas.

Arenas de San Pedro, a 1 de agosto de 2006.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

Número 3.265/06

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

ANUNCIO

Don José Luis Terradillos Sánchez con N.I.F.
70.858.924-H representante legal de la empresa PRE-
SOLAR 3T S.L., dirección de contacto a efecto de
notificaciones C/ Las Porcillas, 15, 37300 Peñaranda
de Bracamonte (Salamanca), ha solicitado de esta
Alcaldía licencia ambiental, para la instalación solar
fotovoltaica de 93,60 KW conectada a la red en el
polígono 5 parcela 547, paraje "Huerta Costanilla"
(Hoyo Lavar) de este término municipal.

En cumplimiento del art. 271 de la Ley 11/2003, de
8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León
y en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de
abril de Urbanismo de Castilla y León y 307 del
Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aproba-
do por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un
periodo de información pública de veinte días hábiles
a contar desde el siguiente a la publicación de este
anuncio para que todo el que se considere afectado
por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer
las observaciones pertinentes.



El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Horcajo de las Torres a 28 de julio de 2006.

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco*.

Número 3.328/06

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad, y a los efectos del art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio, ambas referidas al ejercicio de 2005, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

b) Plazo de admisión, los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más,

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Papatrigo, a 7 de agosto de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.329/06

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automática-

mente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Las Berlanas sobre la Imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Naturaleza y fundamento. En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4,p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Las Berlanas establece la Tasa del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho Imponible. Constituye el hecho Imponible de la tasa para prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, Incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León (Decreto 16/2005, de 10 de febrero), sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión, la autori-



zación o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarlas del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 39.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administrados de las sociedades y los súbditos, Interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y para el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas. Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados, siempre que la conducción no se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos declarables de pobres de solemnidad.

c) Las Inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en fosa común.

Artículo 6.- Base Imponible. La base Imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios señalados en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Cuota tributaria. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Por concesión de nichos a perpetuidad; 375 euros cada uno.

- Por concesión de sepultura a perpetuidad; 900 euros.

Artículo 8.- Devengo. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha Iniciación se produce por la solicitud de aquéllos.

Artículo 9.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Cada servicio será objeto de liquidación Individual y autónoma.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de Infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Las Berlanas, a 21 de julio de 2006.

El Alcalde, *Manuel E. Galán del Pozo*.

Número 3.334/06

AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

EDICTO

Formulada y rendida la Cuentas General de esta Corporación, con la documentación exigida en el artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, correspondiente al ejercicio económico 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse contra la Cuenta, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 212 del Texto Legal anteriormente expresado.

En Gotarrendura, a 8 de agosto de 2006.

El Alcalde, *Fernando Martín Fernández*.